



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANÁ – CESAR

Chiriguáná, tres (03) de febrero de 2023

| | |
|--------------------------|--|
| CLASE DE PROCESO: | V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | YOLEIDYS ACOSTA MENDOZA |
| APODERADO: | VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ |
| DEMANDADO: | ILBER GUILLERMO TORRES SALAZAR |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2023-00014-00 |
| ASUNTO: | AUTO INADMITE |

Estudiada la DEMANDA DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, presentada por YOLEIDYS ACOSTA MENDOZA, mediante apoderado judicial, en contra de ILBER GUILLERMO TORRES SALAZAR, el despacho la INADMITE, al observar, que en el acápite de notificaciones, aparece correo electrónico del demandado, no manifestando de donde se obtuvo dicho correo, toda vez, que dada la virtualidad existente, este es de gran apoyo para llevar a cabo cualquier trámite procesal.

Así las cosas, concédasele el termino de cinco (05) días, para subsanar la falencia presentada, so pena, de ser rechazada

Reconózcase y téngase al Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de YOLEIDYS ACOSTA MENDOZA, de conformidad con el poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5854676effe03aff9c5157e304bd04ce1e9ca125030ca135dce164f9a7fe53b4

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>